



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(048)

27 DE ABRIL DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 “*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*”, y el Decreto No. 1996 de 1999 “*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*”.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”.

I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA IGUANA VERDE”

La señora **LUZ ADRIANA VELASCO CIFUENTES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.030.501, presentó ante la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la documentación para iniciar el trámite de Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**LA IGUANA VERDE**”, a favor del predio denominado “Las Acacias”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.080-32107, ubicado en la vereda El Mosquito, Corregimiento Gaira, Municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que mediante Resolución No.179 del 08 de agosto de 2007, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, registró el predio denominado “Las Acacias”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.080-32107, una extensión de diecinueve hectáreas con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (19ha 3250m²), como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC “LA IGUANA VERDE”

El 21 de octubre de 2019, mediante correo electrónico de la Dirección Territorial Caribe de PNNC remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas oficio No. 2966 con radicado No. 47001312-1002-2015-00072-00 emitido por el circuito especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, mediante el cual notificó a Parques Nacionales Naturales de Colombia sobre Auto del 23 de septiembre de 2019 sobre el cumplimiento de las órdenes dadas en la sentencia No. 004 del 20 de noviembre de 2018 proferida por el Juzgado 004 Cuarto de Descongestión Civil del Circuito Especializado de restitución de Tierras de Santa Marta, correspondientes a la formalización de los predios que conforman el resguardo indígena del pueblo Ette Enakka:

“16.ORDENAR a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, hacer verificación en terreno de linderos del asentamiento NARA KAJMANTA del Pueblo ETTE ENNAKA, ubicado cerca al corregimiento de Gaira, en las faldas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el inmueble denominado “La Gloria”, identificado con FMI 080 - 8922 y referencia catastral 47-001-00-02-0003-0049-000, a fin de establecer la posición correcta de la Reserva Forestal Iguana Verde, ya que en visita realizada por el IGAC y en informe entregado por la UAEGRTD, no se evidenció conflicto limítrofe entre

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

los predios, conforme quedó expuesto en la parte considerativa de la providencia”.

Que el 22 de octubre de 2019, mediante correo electrónico el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental dio respuesta a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, aclarando que la orden del Juez es hacer verificación en terreno de los linderos del asentamiento NARA KAJMANTA del Pueblo ETE ENNAKA, lo cual no es competencia de PNNC y de igual manera si lo que pidiera estuviera relacionado con los linderos de la reserva, lo único que Parques Nacionales puede aportar es el *Shape* que está disponible en RUNAP, dado que tampoco contamos con la competencia ni los equipos para la verificación de linderos, menos aún en predios que no se encuentran bajo nuestra administración, como los que constituyen las reservas naturales de la sociedad civil.

Que el 27 de mayo de 2020, mediante radicado No. 20204600041102 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas solicitó a Parques Nacionales Naturales de Colombia información sobre el avance en el cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 004 de fecha 20/11/2018 proferida por el Juzgado 004 Cuarto de Descongestión Civil del Circuito Especializado en restitución de Tierras de Santa Marta.

Que el 15 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNNC envió verificación de la información cartográfica disponible para la RNSC “LA IGUANA VERDE”, previa realización de visita técnica de seguimiento, en la que se identificaron los traslapes del polígono de la reserva versus la malla catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi de marzo de 2021.

Que el 18 de marzo de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica de seguimiento para verificar la muestra de ecosistema presente así como las condiciones sobre las cuales se dio el registro y adicionalmente para aclarar la cartografía de la RNSC de acuerdo con la información oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a marzo de 2021.

Que el 29 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNNC envió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA salida gráfica de la zonificación ajustada de acuerdo con la revisión de los datos de campo frente a la información oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Lo anterior teniendo en cuenta las nuevas disposiciones en el uso del único origen cartográfico nacional, teniendo en cuenta la resolución del Instituto Geográfico Agustín Codazzi No. 471 del 2020 donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo cual todos los archivos espaciales deben ser migrados y las áreas deben ser calculadas bajo el Nuevo Origen Nacional “CTM-12” a partir de la fecha de la circular de PNNC.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015¹, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y a lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 de 26/09/2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se deben verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015 al propietario, las cuales son:

- I. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
- II. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
- III. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*

¹ Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

- IV. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.*

Es así como, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó el seguimiento a dicha reserva, teniendo en cuenta la comunicación del 4/10/2019 emitida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta y la emitida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del 27/05/21, en las que se solicitó:

“16.ORDENAR a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, hacer verificación en terreno de linderos del asentamiento NARA KAJMANTA del Pueblo ETTE ENNAKA, ubicado cerca al corregimiento de Gaira, en las faldas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el inmueble denominado "La Gloria", identificado con FMI 080 - 8922 y referencia catastral 47-001-00-02-0003- 0049-000, a fin de establecer la posición correcta de la Reserva Forestal Iguana Verde, ya que en visita realizada por el IGAC y en informe entregado por la UAEGRTD, no se evidenció conflicto limítrofe entre los predios, conforme quedó expuesto en la parte considerativa de la providencia”.

Frente a la cual, PNNC aclaró las competencias en radicado No. 20202300031361 del 12/06/2020:

“... Parques Nacionales Naturales de Colombia no es la entidad competente para realizar verificación, ni levantamientos de información topográfica de predios. Así mismo y relacionado con los linderos de la reserva “La Iguana Verde”, lo único que esta entidad puede aportar en el marco de sus competencias, es el archivo shape de que está disponible en RUNAP, dado que tampoco contamos con la competencia, ni los equipos para la verificación de linderos, menos aún en predios que no se encuentran bajo nuestra administración, como con los que constituyen las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20212300000586** del 11-04-2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I: SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC “LA IGUANA VERDE”

La RNSC “LA IGUANA VERDE”, está registrada mediante resolución No. 179 del 08 de agosto de 2007 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA IGUANA VERDE”, la cual se notificó personalmente el 7 de septiembre de 2007 en la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En el marco del trámite de registro de la RNSC, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena realizó la visita técnica, conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 del Decreto 1996 de 1999², emitiendo concepto técnico de fecha 3 de octubre de 2006, el cual fue avalado por la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales³ y remitido a la Coordinación Jurídica⁴ de la misma, mediante Memorando SUT-GSS 015 del 28 de mayo de 2007, el mencionado concepto consigna lo siguiente:

² Incluido actualmente en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 del 26 de mayo de 2015

³ Ahora Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

⁴ Actual ofician Asesora Jurídica del PNNC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

“... La reserva natural La Iguana Verde se encuentra ubicada en el departamento del Magdalena, en el distrito de Santa Marta, corregimiento de Gaira, Vereda Mosquito. Tanto el predio como la reserva tienen una extensión de 19 ha + 3.250 m².

Ecosistema Natural.

La reserva se encuentra en la cuenca del río Gaira, presenta el ecosistema bosque seco tropical. Presenta una pendiente moderada y en la parte alta de esta, se encuentra el bosque en buen estado de conservación. Cuenta con un bosque secundario de aproximadamente 12 años con altura aproximada de 20 metros, el cual se ha venido regenerando de manera natural en la zona que anteriormente era dedicada al pastoreo de ganado la reserva es atravesada por un Arroyo estacionario, conocido como quebrada seca en el límite con el río gaira se encuentra la vegetación nativa, de más de 40 metros de altura, formando un cordón de bosque en cada orilla, estos se encuentran bien conservados dada la campaña que ha venido realizando el señor Díaz administrador de la reserva (...)

Zonificación propuesta

La reserva no cuenta con una zonificación definida como tal in embargo, siguiendo la pauta del decreto 19960/96 se puede plantear la siguiente zonificación.

Zona de conservación: ocupa la mayor parte del predio, son 17 ha aproximadamente, dónde se encuentra mejor conservado el ecosistema de bosque seco tropical. También existe una zona más pequeña, el borde del río gaira zona está que tiene una extensión variable de 5 a 10 metros de ancho y viene siendo reforestada y ampliada por árboles nativos como caracolí, guácimo, perehuetano, brasil.

Zona de agrosistemas: esta área es de aproximadamente 1.5 ha y se encuentra cultivada en frutales principalmente. Se encuentra entre la zona del bosque de galería y la zona de conservación.

Zona de uso intensivo e infraestructura: las infraestructuras con que cuenta la reserva son las siguientes: dos viviendas, la del propietario de la reserva y la segunda para investigadores. Cuenta con un tanque o depósito de agua de 15 m³, un gallinero, una porqueriza y dos bebederos para el ganado, 1 de ellos adaptado para el cultivo de peces.”

Ahora bien, en la Resolución de Registro No. 179 del 08 de agosto de 2007 se resolvió lo siguiente:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar el predio “LAS ACACIAS”, de propiedad de la señora LUZ ADRIANA VELASCO CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'030.501 de Bogotá, ubicados en el departamento del Magdalena, municipio de Santa Marta, Corregimiento Gaira y Vereda El Mosquito como Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA IGUANA VERDE”, con una extensión de 19 hectáreas más 3.250 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No. 080-32107 de la oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al concepto técnico del 3 de octubre de 2006 que hace parte integrante de este acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad civil “LA IGUANA VERDE”, expuesta en el concepto técnico avalado por la Subdirección Técnica el 28 de mayo de 2007 así:

Zona de Conservación: Del total de la reserva se estima un área aproximada de 17 ha, bosque seco tropical y el bosque de galería.

Zona de agrosistemas: Esta área es de aproximadamente 1,5 ha, cultivada en mango, guineo, níspero, limón, naranja.

Zona de uso intensivo e infraestructura: comprende un área aproximada de 0,5 ha y se ubican las viviendas, depósito de agua, estanque (bebederos) y porqueriza.

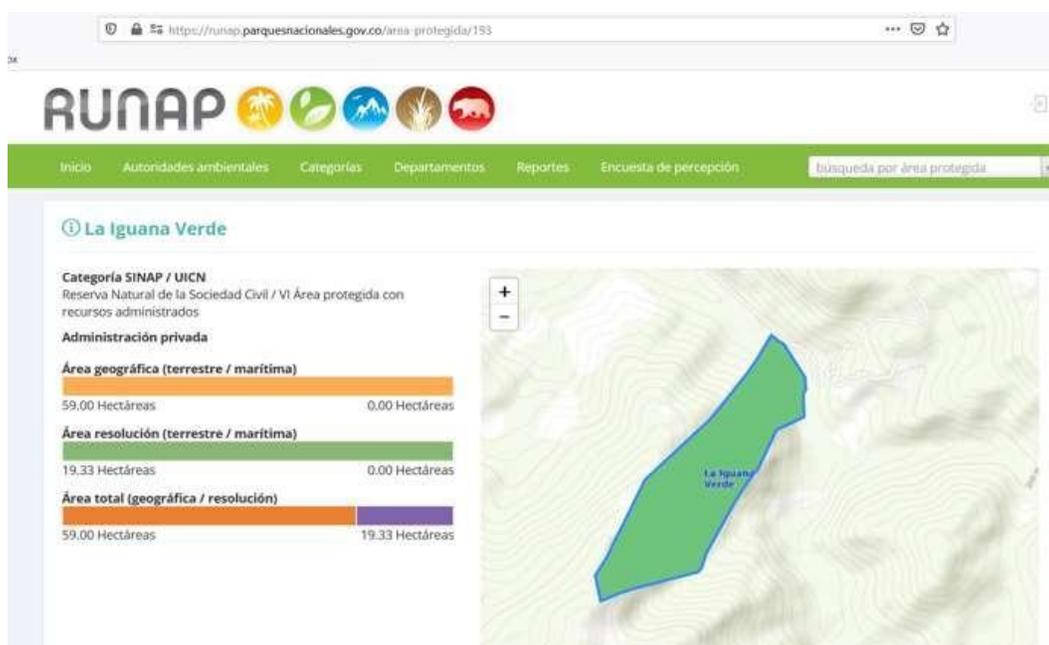
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

ARTÍCULO CUARTO.- Definir los usos y las actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA IGUANA VERDE”, los cuales serán los siguientes, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre los que se encuentran es el aislamiento, la protección como el control y la revitalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente ”

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011⁵ y lo mencionado en el artículo 24⁶ se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC “LA IGUANA VERDE” al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (figura 1), la cual el cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/193>.

Figura 1. Visualización de la RNSC “LA IGUANA VERDE” en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP



Fuente: Información cartográfica remitida mediante radicado No. 0056641 del 06/04/2006, solicitud de registro de la RNSC “LA IGUANA VERDE”

⁵ Idem 2.

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren, recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

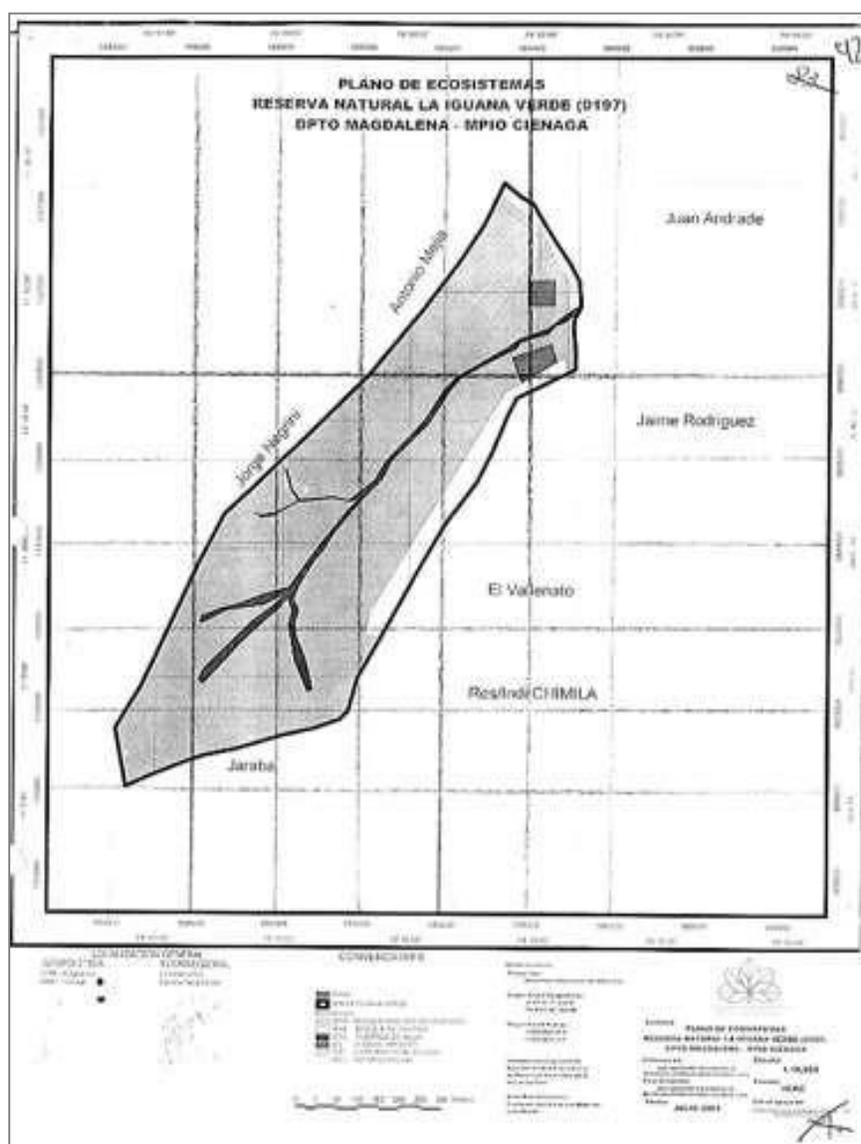
Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelantado de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC “LA IGUANA VERDE”

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP relacionada con la RNSC “LA IGUANA VERDE” y una vez revisado el expediente se corroboró que el polígono corresponde a la información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro (figura 2) como RNSC mediante radicado No. 0056641 del 06/04/2006 y remitidos por el Grupo Jurídico a la Subdirección Técnica de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante memorando No. 237 del 18/07/2006.

Figura 2. Información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC “LA IGUANA VERDE”.



Fuente: Información cartográfica remitida mediante radicado No. 0056641 del 06/04/2006, solicitud de registro de la RNSC “LA IGUANA VERDE”.

Así mismo, se revisó el plano del INCORA el cual corresponde a un anexo de la escritura de compraventa No. 2272 del 23/08/1999 Notaría 2 de Santa Marta, remitida el 28 de noviembre de 2019 por la titular del registro de la RNSC “LA IGUANA VERDE” (figura 3). No obstante, la información contenida en dicho plano no proporciona coordenadas, origen de coordenadas y sistema de referencia por lo cual no fue tomada en cuenta para la verificación y ajuste del polígono de la reserva en el marco del seguimiento a dicho registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

Figura 3. Plano INCORA, anexo escritura de compraventa No. 2272 del 23/08/1999 Notaría 2 de Santa Marta del predio “Las Acacias”. Identificado con FMI No. 080-32107 y código catastral No. 00-01-0002-0786-000.

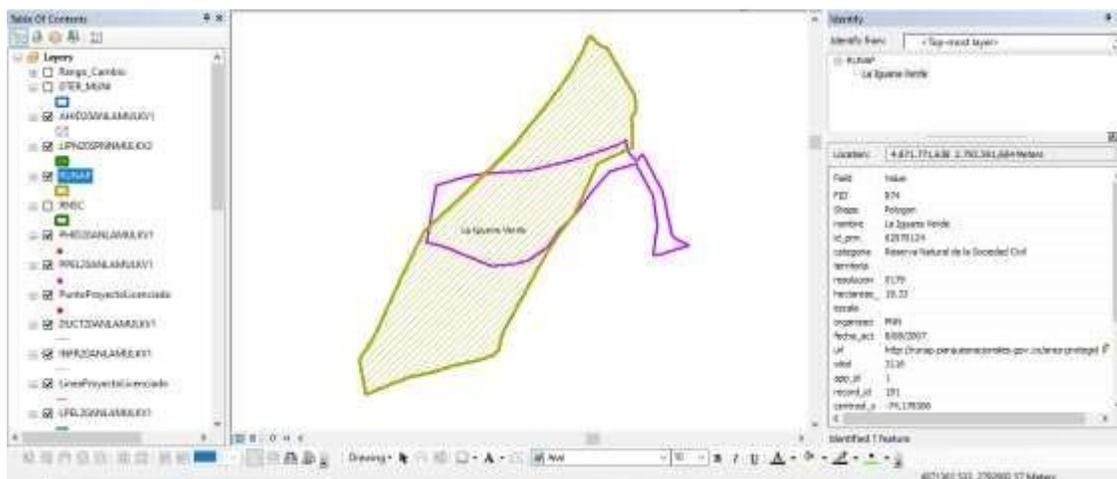


Fuente: Comunicación electrónica con la propietaria. Anexo escritura de compraventa No. 2272 del 23/08/1999 Notaría 2 de Santa Marta.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la información cartográfica suministrada en el marco del trámite de registro no corresponde a un levantamiento topográfico y que al hacer la respectiva verificación respecto a la información oficial catastral del IGAC en noviembre de 2019 y en marzo de 2021 se confirmó que ésta presenta traslape con predios vecinos (figuras 4, 5 y 6), tal cual como fue evidenciado en las comunicaciones allegadas por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

Figura 6. Ubicación del predio “Las Acacias” identificado con código catastral No. 00-01-0002-0786-000 respecto de la cartografía RUNAP para la RNSC “LA IGUANA VERDE”.



Fuente: Capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC de marzo de 2021, .

Por lo cual, se procedió a usar, el polígono del predio “Las Acacias” identificado con FMI No. 080-32107 y con código catastral No. 00-01-0002-0786-000, el cual se está disponible en la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC de marzo de 2021 como referencia para la respectiva aclaración del polígono de la RNSC “LA IGUANA VERDE”.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC “LA IGUANA VERDE”, es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional “CTM-12”.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC “LA IGUANA VERDE”:

Lugar de la visita: Predio “Las Acacias” Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA IGUANA VERDE” – vereda Mosquito, Municipio de Santa Marta del departamento del Magdalena.

Fecha: 18 y 19 de marzo de 2021.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-32107, según la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta, el cual registra código catastral No. 00-01-0002-0786-000.

Personas que atendieron la visita: Elías Díaz – Esposo de la titular del registro, quien fue el representante designado para atender la visita. Luz Adriana Velasco Cifuentes – Propietaria del predio “Las Acacias” y titular del registro de la RNSC “LA IGUANA VERDE”

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC “LA IGUANA VERDE”: GPS MAP 64st Garmin.

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC “LA IGUANA VERDE”, registrada mediante resolución No. 179 del 08 de agosto de 2007, se encuentra constituida sobre el predio denominado “Las Acacias”, ubicado en la vereda Mosquito, del Municipio de Santa Marta del Departamento del Magdalena y cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-32107 y código catastral No. 00-01-0002-0786-000 y una extensión superficial de 19 ha con 3250 m² de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad .

Área total del predio según FMI No. 080-32107:

19 ha con 3250 m²

Área registrada mediante resolución No. 179 del 08 de agosto de 2007 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA IGUANA VERDE”: 19 ha con 3250 m².

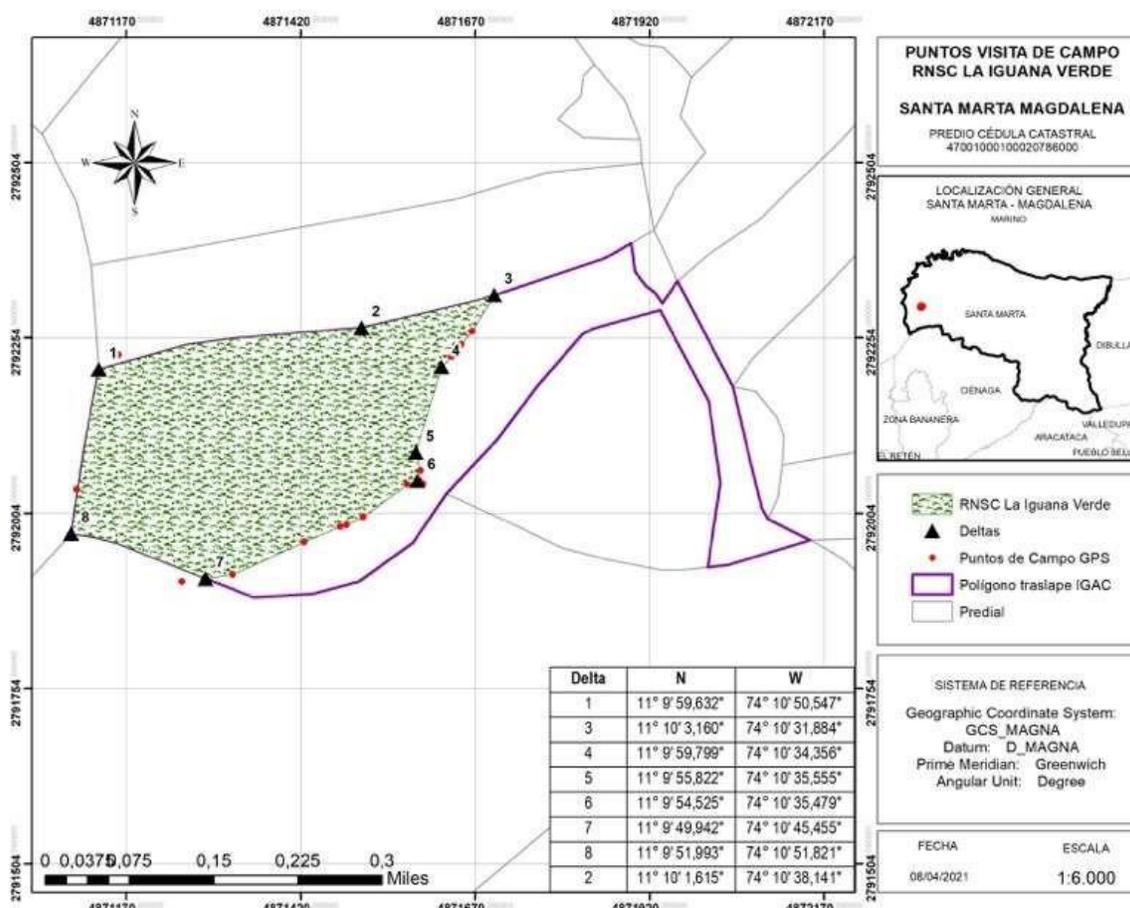
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 “LA IGUANA VERDE”**

Área del polígono del predio según código catastral 00-01-0002-0786-000 origen CTM-12, según datos abiertos IGAC marzo 2021: 23 ha con 5671 m².

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Durante la visita técnica se recorrió el predio “Las Acacias” identificado con FMI No. 080-32107 y código catastral No. 00-01-0002-0786-000, teniendo en cuenta la información de los linderos en terreno relacionados por el representante designado por la titular del registro de la RNSC “LA IGUANA VERDE” y la información disponible en la capa predial catastral de IGAC de marzo de 2021 para dicho predio (figura 7).

Figura 7. Puntos georreferenciados de la RNSC “LA IGUANA VERDE” con base en los linderos del predio referenciados por el representante designado por la titular del registro de la reserva y la información catastral oficial del IGAC para marzo de 2021 para el predio “Las Acacias” identificado con FMI No. 080-32107 y código catastral No. 00-01-0002-0786-000



Fuente: Cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, visita técnica del 18 y 19 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta la información oficial de IGAC y las condiciones sobre las cuales se adelantó la visita técnica en el marco del seguimiento a la RNSC “LA IGUANA VERDE”, se aclara que el área de la reserva que se traslapa con el polígono del predio “Las Acacias” identificado con FMI No. 080-32107 y código catastral No. 00-01-0002-0786-000, corresponde a: 14,6551 ha.

Ahora bien, una vez aclarado el polígono y área del predio “Las Acacias” registrado como RNSC “LA IGUANA VERDE” mediante resolución No. 179 del 08 de agosto de 2007, a continuación se presentan las siguientes verificaciones en el marco del seguimiento a dicho registro :

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC “LA IGUANA VERDE”

De acuerdo con la visita técnica y del recorrido realizado en campo se evidenció que en la Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada “LA IGUANA VERDE”, existe una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Seco Tropical (Bs-T) con dosel hasta de 20 m el cual se encuentra en buen estado de conservación. De acuerdo con la titular del registro, dicho bosque lleva más de 20 años en proceso de conservación y restauración tanto activa como pasiva. Este bosque, se encuentra localizado en las partes bajas de la Sierra Nevada de Santa Marta en un rango altitudinal entre los 350 y 450 msnm aproximadamente en su punto más alto, formando parte de la cuenca del Río Gaira, dado que posee pendientes fuertes y topografía ondulada, ofreciendo zonas de drenaje natural, una quebrada estacionaria denominada Quebrada Seca la cual es tributaria del Río Gaira, importante fuente hídrica de la región.

Imagen 1. Muestra de ecosistema natural de Bosque Seco tropical presente en la RNSC “LA IGUANA VERDE”.



Fuente: visita técnica del 18 y 19 de marzo de 2021.

Imágenes 2 y 3. Muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical presente en la RNSC “LA IGUANA VERDE”.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**



Fuente: visita técnica del 18 y 19 de marzo de 2021.

Imagen 4. Formaciones rocosas presentes en la reserva.



Fuente: visita técnica del 18 y 19 de marzo de 2021.

3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

Las especies de flora del Bosque Seco Tropical, se definen por la presencia de árboles y arbustos caducifolios los cuales se encontraron en su mayoría desprovistos de su follaje durante la visita técnica dada la época seca de la región. Dentro de las especies de flora reportadas por los propietarios y evidenciadas durante la visita técnica en la reserva se encuentran las siguientes: Indio desnudo, Palo santo, Bonga pipona, Palo brasil, Sangregado, Papayote, Ceiba blanca, Carreto, Guásimo, Gusanero y Cactus entre otras.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

Imágenes 5 y 6. Vegetación presente en la RNSC “LA IGUANA VERDE”.



Fuente: visita técnica del 18 y 19 de marzo de 2021.

FAUNA

Se observaron escasas especies de fauna durante la visita técnica; las siguientes especies se incluyen teniendo como base lo evidenciado en campo y lo mencionado durante la entrevista con las personas que atendieron la visita técnica:

Mamíferos: mono cariblanco, jaguar, venado rojo, ñeque, puma, zorro perro, guacamaya, tigrillo, ardilla de cola roja, rata mochilera, mono aullador, oso hormiguero, armadillo, chucho.

Reptiles: Serpientes Patoquilla, Mapaná, y Cascabel entre otras.

Aves: La tuca, Lechuza, Chau chau o Chara pechinegra, Oropéndola, Perico, Tucán, Barranquero, variedades de colibríes entre otras.

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC “LA IGUANA VERDE”

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC “LA IGUANA VERDE”, la información obtenida durante la visita técnica de seguimiento, se establece la nueva zonificación para un total de 14,6551 ha. (Tabla 1 y Figura 4)

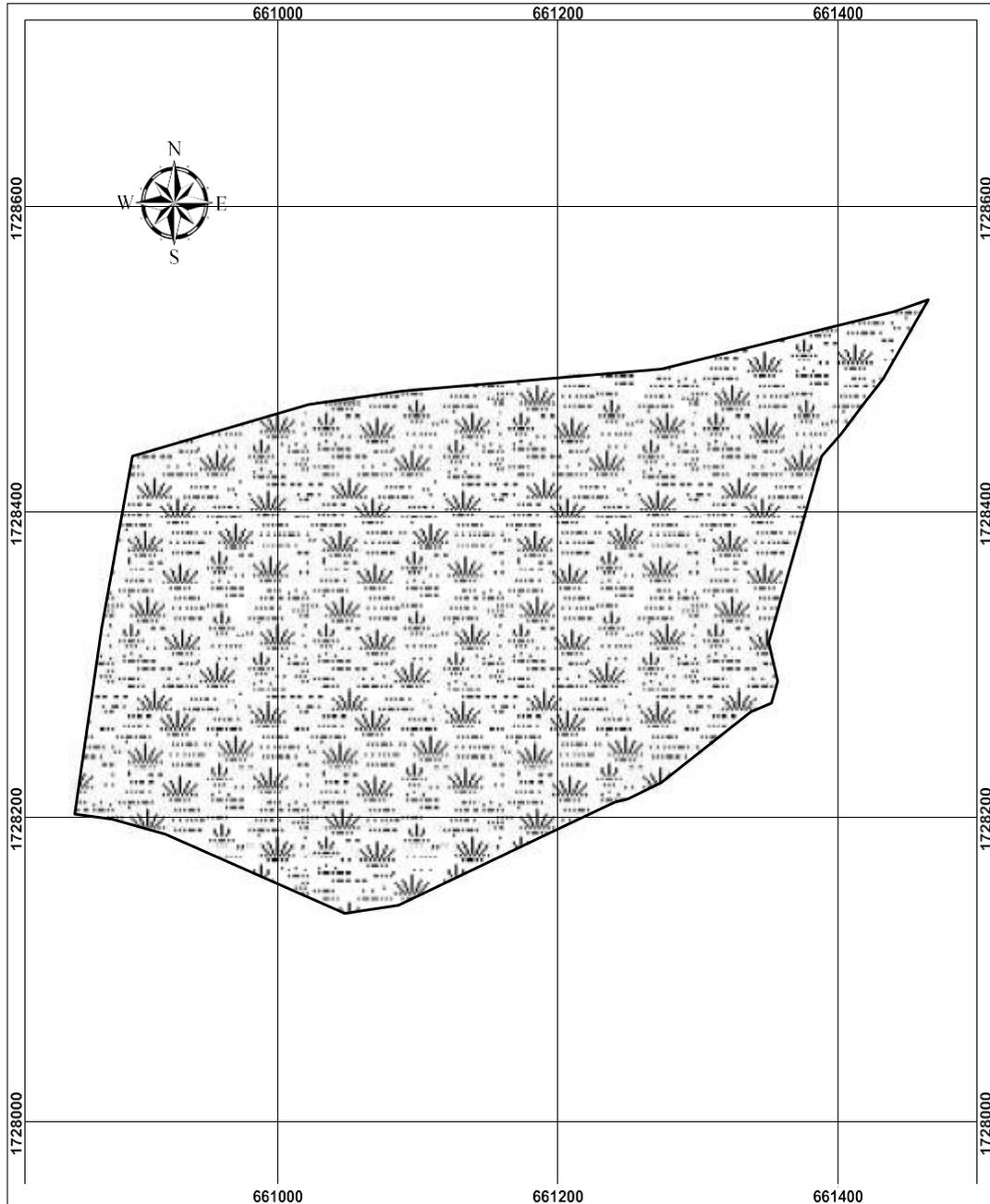
Tabla 1: Nueva Zonificación RNSC “LA IGUANA VERDE”.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	14,6551	100
Total	14,6551 ha	100 %

Fuente: Predio “Las Acacias” con FMI No. 080-32107 y código catastral No. 00-01-0002-0786-000, según capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y visita técnica del 18 y 19 de marzo de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 “LA IGUANA VERDE”**

Figura 8. Nueva Zonificación para la RNSC “LA IGUANA VERDE” de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"RNSC LA IGUANA VERDE"

Escala 1:1.250

CONVENCIONES

LÍMITES
 Límite RNSC

ZONIFICACIÓN
 Zona de Conservación

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	14,6551
Total	14,6551

LOCALIZACIÓN SANTA MARTA - MAGDALENA

FUENTES DE INFORMACIÓN

TEMA/TICA: RNSC	SISTEMA DE COORDENADAS: UTM	MADESA/SERAG: MAGDALENA
COORDINADORA/INSTRUMENTO: IGAC	PROYECTO: 080-32107	UNIDAD NACIONAL: SERAG
LÍMITES RNSC: IGAC	FECHA DE ELABORACIÓN: 2021	ESCALA: 1:1.250
	ELABORADO POR: JUAN CARLOS GARCÍA	REVISADO POR: JUAN CARLOS GARCÍA
	ELABORADO POR: JUAN CARLOS GARCÍA	REVISADO POR: JUAN CARLOS GARCÍA

2021

Fuente: Cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, predio “Las Acacias con FMI 080-32107 y código catastral No. 00-01-002-0786-000, según capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, visita técnica de seguimiento de PNNC realizada entre el 18 y 19 de marzo de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 14,6551 ha, es decir el 100% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra natural representativa de Bosque seco Tropical (Bs-T) con un dosel hasta de 20 m el cual se encuentra en buen estado de conservación y se localiza en la parte alta del predio, en un rango altitudinal entre los 350 y 450 msnm aproximadamente en su punto más alto. En ésta se encuentran especies de flora típicas de este ecosistema como son: Indio desnudo, Palo santo, Bonga pipona, Palo brasil, Sangregado, Ceiba blanca, Carreto, Guásimo, Gusanero y Cactus entre otros. Así mismo, se ha reportado la presencia de una diversidad de fauna asociada a la reserva, como: jaguar, mono cariblanco, venado rojo, entre otros. Esta zona se ha dedicado por más de 20 años a procesos de restauración tanto activa como pasiva, de acuerdo con la titular del registro esta zona se continúa proyectando exclusivamente a actividades de conservación y al favorecimiento de la recuperación de este ecosistema que en la zona se ha visto fuertemente impactado.

5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC “LA IGUANA VERDE”

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC “LA IGUANA VERDE”, a la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento a continuación se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”:

1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2021 informó que la RNSC “LA IGUANA VERDE” conformada sobre una parte del predio “Las Acacias” identificado con FMI No. 080-32107 y código catastral No. 00-01-0002-0786-000, no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, áreas licenciadas para hidrocarburos, Comunidades Negras o Resguardos Indígenas, ni áreas de SINAP a la fecha. Sin embargo, presenta traslape con área de Basamento Cristalino de acuerdo con la capa del Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (abril de 2020). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como disponible y según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: “(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)”.⁷

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta lo anterior es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC “LA IGUANA VERDE”. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono y al área de la reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA IGUANA VERDE”, se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación y usos y actividades, toda vez que la porción del predio denominado “Las Acacias”,

⁷ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 “LA IGUANA VERDE”**

identificado con FMI No. 080-32107, ubicado en el Municipio de Santa Marta sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA IGUANA VERDE” continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 3 y 4 de la Resolución No. 179 del 8 de agosto de 2007 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA IGUANA VERDE”, teniendo en cuenta lo siguiente:

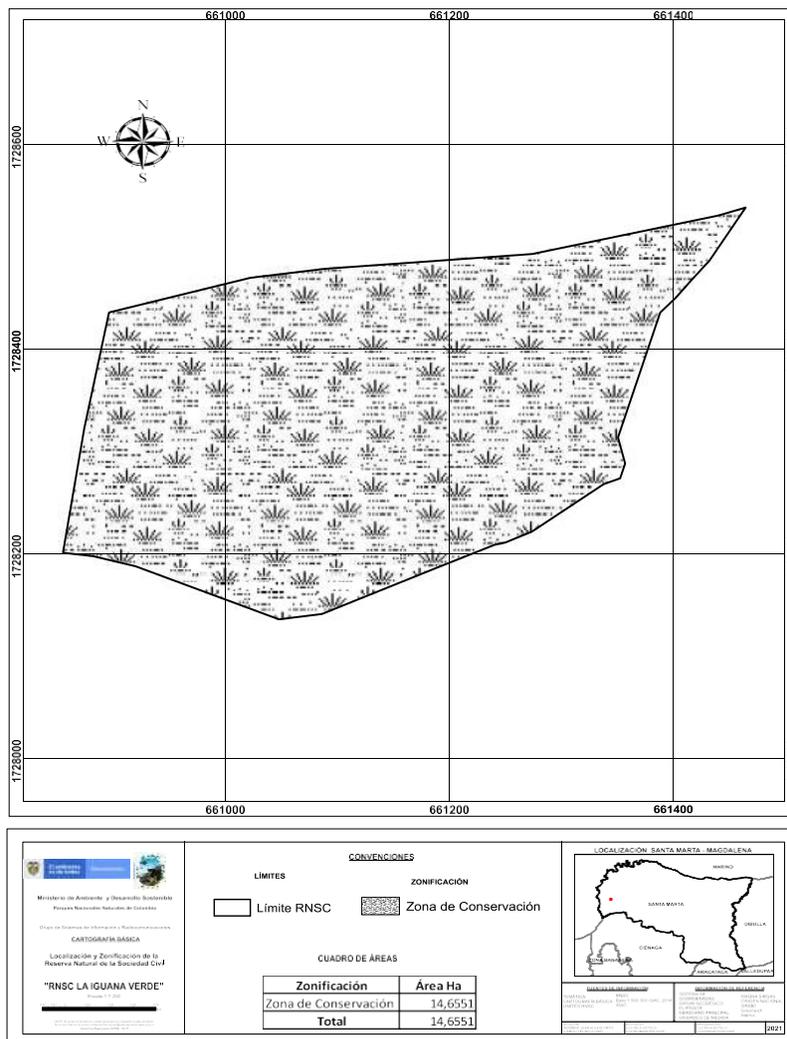
- a. Área objeto de registro de la RNSC “LA IGUANA VERDE”: 14,6551 ha del predio “Las Acacias” identificado con FMI 080-32107, ubicado en la vereda Mosquito, del municipio de Santa Marta departamento del Magdalena.
- b. Zonificación de la RNSC “LA IGUANA VERDE”:

Tabla 2: Zonificación RNSC “LA IGUANA VERDE”.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	14,6551	100
Total	14,6551 ha	100 %

Fuente: Predio “Las Acacias” con FMI No. 080-32107 y código catastral No. 00-01-0002-0786-000, según capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y visita técnica del 18 y 19 de marzo de 2021.

Figura 9. Nueva Zonificación para la RNSC “LA IGUANA VERDE” de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

Fuente: Cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, predio “Las Acacias con FMI No. 080-32107 código catastral No. 00-01-0002-0786-000, visita técnica de seguimiento de PNNC realizada entre el 18 y 19 de marzo de 2021.

2. Usos y Actividades de la RNSC “LA IGUANA VERDE”:

- Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA IGUANA VERDE”** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA IGUANA VERDE”** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

“Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA IGUANA VERDE”, en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

sentido de modificar la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial- del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** el Artículo Primero, Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Resolución No.179 del 08 de agosto de 2007 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA IGUANA VERDE”, los cuales quedarán así:

*“Artículo Primero.- Registrar el predio “Las Acacias”, de propiedad de la señora **LUZ ADRIANA VELASCO CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.030.501, ubicado en el Departamento del Magdalena, Municipio de Santa Marta, Corregimiento Gaira y Vereda el Mosquito como Reserva Natural como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA IGUANA VERDE**”, con una extensión superficial total de catorce hectáreas con seis mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados (**14Ha 6551m²**), con matrícula inmobiliaria No.080-32107 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al Concepto Técnico No. **20212300000586 del 11/04/2021**, que hace parte integrante de este acto administrativo”.*

*“Artículo Tercero: Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA IGUANA VERDE**”, expuesta en el concepto técnico avalado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, así”:*

Tabla 2: Zonificación RNSC “LA IGUANA VERDE”.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	14,6551	100
Total	14,6551 ha	100 %

*“Artículo Cuarto: Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA IGUANA VERDE**”, los cuales serán los siguientes, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999, compilado en el Decreto 1076 de 2015:*

- *Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 179 del 08 de agosto de 2007, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LUZ ADRIANA VELASCO CIFUENTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.52.030.501, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 179 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA IGUANA VERDE”**

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Magdalena, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG- y a la Alcaldía de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO FAJARDO**

Firmado digitalmente por
EDNA MARIA CAROLINA
JARRO FAJARDO
Fecha: 2021.04.27 09:23:47
-05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro- Administradora Ambiental -GTEA
Revisó y ajustó: Carolina Mateus Gutiérrez. Bióloga -GTEA.

Expediente: RNSC LA IGUANA VERDE